

Marbella sea posterior, se contará a partir de la publicación en el tablón de anuncios.

Lugar: Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, Avenida de la Aurora, s/n, Edf. de Servicios Múltiples, planta 12.

Málaga, 24 de mayo de 2001.- El Instructor, Manuel Torremocha Durán.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 28 de mayo de 2001, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se emplaza a don Francisco Manuel Espejo Bueno para que comparezca en el expediente sancionador núm. 3/00-MA, de Málaga.

Intentada la notificaron, sin haberse podido practicar, de la Resolución de 14 de mayo de 2001 de la Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales (IASS), por la que se resuelve el expediente sancionador núm. 3/00-MA, de Málaga, y de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente Anuncio se requiere a don Francisco Manuel Espejo Bueno para que comparezca en el término de diez días ante la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales, en Málaga, sita en Avda. Manuel Agustín Heredia, 26, 4.º, de Málaga, al objeto de darle conocimiento del contenido íntegro de la mencionada Resolución, a fin de que pueda ser notificada en debida forma.

Sevilla, 28 de mayo de 2001.- La Directora Gerente, Adoración Quesada Bravo.

RESOLUCION de 22 de mayo de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la declaración de desamparo, asunción de tutela y acogimiento residencial del menor J.M.L. Expte. núm. D-32/01.

Esta Delegación Provincial, en el expediente de referencia, ha dictado la Resolución mencionada, acordando en la misma lo siguiente:

1.º Declarar la situación legal de desamparo del menor J.M.L., y, en consecuencia, asumir la tutela del mismo por ministerio de la Ley.

2.º Constituir su acogimiento residencial en un centro de protección dependiente de esta entidad pública.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de los de Córdoba que por turno corresponda por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de poder formular, con carácter potestativo, reclamación previa ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo que establecen los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 49, apartado 4, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Como quiera que se ignora el domicilio actual de doña Antonia López Ordóñez, madre del citado menor, se publica el presente edicto para que sirva de notificación a la interesada.

Córdoba, 22 de mayo de 2001.- El Delegado, Manuel Sánchez Jurado.

RESOLUCION de 3 de mayo de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, dictada en el expediente 188/96, sobre protección de menores, por la que se acuerda constituir el acogimiento familiar del menor J.M.C.L.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose don Sebastián Cantero López en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 3 de mayo de 2001 la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Jaén, en el expediente de protección de menores 188/96, dictó Resolución acordando:

1. Constituir el acogimiento familiar del menor J.M.C.L., nacido en Jaén el día 5 de abril de 1990, mediante la suscripción del documento de formalización de dicho acogimiento familiar al que prestarán su consentimiento los padres o tutor del menor, con las personas seleccionadas a tal efecto.

2. Caso de que los padres del menor no consientan o se opongan, se constituye dicho acogimiento familiar de forma provisional, a la vez que se acuerda formular ante el Juzgado de Primera Instancia competente la oportuna propuesta de constitución judicial de dicho acogimiento provisional, propuesta que deberá presentarse judicialmente de manera inmediata y, en todo caso, en el plazo máximo de 15 días desde la constitución del acogimiento provisional.

3. En cualquier caso, el acogimiento familiar se constituye con el carácter de preadoptivo.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, don Sebastián Cantero López, en paradero desconocido y con último domicilio conocido en Jaén, podrá comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén, situada en Paseo de la Estación, núm. 19, 3.ª planta.

Jaén, 3 de mayo de 2001.- La Delegada, Simona Villar García.

ACUERDO de 8 de mayo de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 6 de marzo de 2001, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don José M.ª Díaz Calleja y doña Mercedes Rodríguez Delgado, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de un mes ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 16, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 5 de abril de 2001, acordando declarar la situación legal de desamparo sobre los menores J.M., R.E. Inmaculada D.R.,